Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Siendo [illegible] que se [illegible]
contado [illegible] el ayuntamiento lo firmaron - va
[illegible]

Don [illegible]   Diego Muñoz de Ballesteros   Don Fernando Montalvo y Calderon

Ante mi
Antonio Saenz [illegible]

ayuntamiento —

En la villa de Carabaca en veinte y un dias del mes de henero de mill y seiscientos y quarenta y seis años en las salas del ayuntamiento desta villa se juntaron el concejo justicia y regimiento della como lo an de uso y costumbre de se juntar para tratar cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y de su magestad [illegible] y bien desta republica [illegible] el licenciado don Pedro de Arbasolo [illegible] desta villa y su [illegible] =
Don Fernando Montalvo Calderon =
Don Diego Muñoz de Ballesteros =
Juan Durango [illegible] =
Don Juan Melgarejo Marin
Pedro Sanchez Marin [illegible] desta villa =
Vidose en este ayuntamiento una carta [illegible] de [illegible] en su consejo [illegible] de la nueva [illegible] de los [illegible] de la [illegible] del [illegible] comision [illegible] que [illegible] en el servicio della [illegible] de [illegible] hecho dozientos [illegible] que [illegible] a dicho consejo [illegible] en [illegible] [illegible] a la [illegible]